

Acordando subsidio a la Municipalidad de La Plata para solventar déficit de la Administración General del Transporte de Pasajeros

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (\$ 30.000.000 ₢) a la Municipalidad de la ciudad de La Plata, en calidad de subsidio, para ser invertido en la solventación del déficit de la Administración General del Transporte de Pasajeros.

Art. 2º La Administración General del Transporte de Pasajeros de la ciudad de La Plata, destinará el presente subsidio con fines de:

- a) Pago de sueldos y jornales del organismo y deudas de proveedores en general;
- b) Reintegro a la municipalidad de importes que la Provincia ha retenido para cancelar un préstamo de diez millones de pesos moneda nacional (\$ 10.000.000 ₢), que oportunamente se hizo a la Administración del Transporte;
- c) Contratar servicios de técnicos especializados en materia de transporte con el fin de que se proponga una solución definitiva al problema del transporte.

Art. 3º Este subsidio será financiado con los superávits acumulados de la Provincia y si ello no fuera posible, total o parcialmente, se tomarán recursos de Rentas Generales; todo sobre la base de lo establecido por los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 20.846/57).

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 8 de agosto de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

LENDE.
ALDO FREER.

Decreto Nº 4.484.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos setenta y dos (5.872).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
